

Proceso de participación para la elaboración de la norma que regule la convivencia en los centros escolares

Taller sectorial
Organizaciones de Padres y Madres

Zaragoza – 4 de mayo de 2009



Índice

Presentación del proceso y desarrollo de la sesión.....	4
Contenidos del debate.....	7
A/ Principios inspiradores.....	7
B/ Formación.....	8
C/ Derechos y deberes	9
D/ Competencias, órganos y actores.....	10
E/ Instrumentos	10
F/ Disciplina escolar / normas de convivencia.....	11
G/ Seguimiento	12
Ámbito de aplicación de la norma.....	13
Otros comentarios.....	13
Valoración de la sesión por parte de los asistentes	14
Aspectos relacionados con la organización.....	14
Aspectos relacionados con la participación	15
Otros aspectos a valorar	16
Anexo 1. Aportaciones de FAPAR al grupo de trabajo para la modificación de la norma sobre derechos y deberes de los alumnos	17
Anexo 2. Aportaciones de FECAPARAGON a la futura norma que regule la convivencia de los centros escolares de Aragón.	17

Presentación del proceso y desarrollo de la sesión

La Dirección General de Política Educativa y la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón han iniciado un proceso de participación para la elaboración de una norma que regule la convivencia en los centros escolares.

El objetivo de fondo es aprovechar la oportunidad que supone el compromiso, recogido tanto en el Anteproyecto de Ley de Educación Aragonesa, como en el punto 4 del propio Acuerdo para la Convivencia, para implicar al máximo a la comunidad escolar en la elaboración de un documento donde se establezcan los principios que deben regir la convivencia en los centros escolares y una norma que regule los derechos y deberes de los alumnos o en su caso de toda la comunidad escolar.



El proceso de participación, servirá para generar la participación colectiva necesaria para elaborar una Norma que recoja todas las sensibilidades, poner en común las inquietudes de los distintos sectores de la comunidad educativa y llegar al máximo consenso, simplicidad e implicación posibles para su implantación futura en los centros.

El marco de referencia normativo actual más inmediato nos remite al Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y los deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros y a la futura Ley de Educación aragonesa.



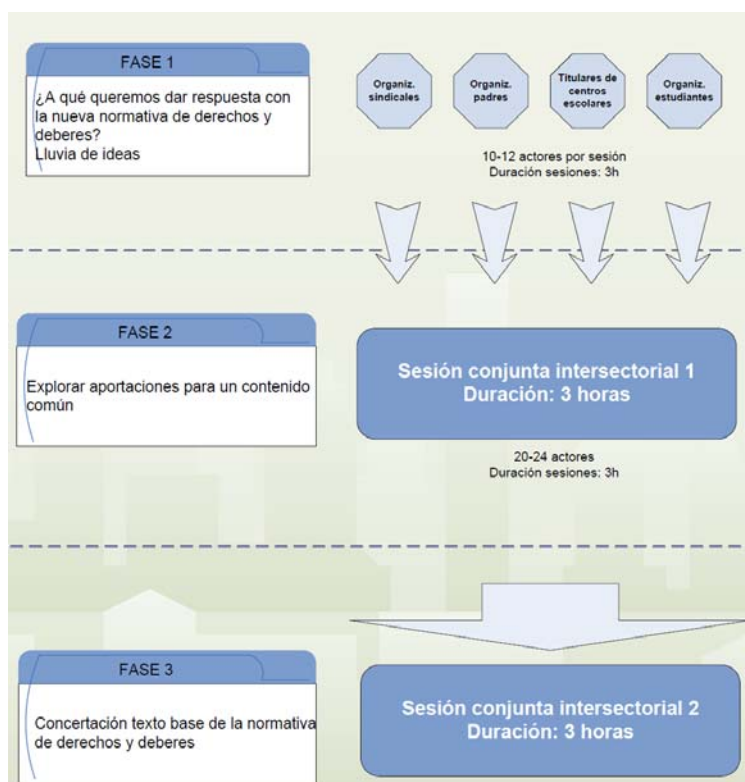
El Gobierno de Aragón consciente de la necesidad de crear una norma ajustada a la realidad actual ha considerado imprescindible que sus contenidos básicos emanen de los miembros de la comunidad educativa y sean debatidos, pactados y legitimados desde su origen. Por ello, dentro del proceso más amplio que lógicamente siguen todos aquellos aspectos relacionados con las políticas públicas¹ como la Educación, se han organizado unos espacios de debate presencial entre los mismos agentes que intervinieron en la redacción del Acuerdo para la mejora de la Convivencia Escolar, representando a la comunidad escolar: alumnado, profesorado y familias así como los titulares de los centros .

Una vez presentada y validada esta iniciativa a los miembros firmantes del Acuerdo, los pasados días 4, 5 y 6 de mayo se celebraron los primeros talleres presenciales de carácter sectorial correspondientes a la fase inicial del proceso. Concretamente:

4 de mayo - tarde	Organizaciones de Padres y Madres
5 de mayo - mañana	Organizaciones sindicales / Profesores
5 de mayo - tarde	Organizaciones de Estudiantes / Alumnos
6 de mayo - mañana	Titulares de centros escolares

¹ Presentado el pasado 30 de marzo de 2009 por el Director General de Participación Ciudadana a los miembros firmantes del Acuerdo para la mejora de la Convivencia Escolar.

Fases de los talleres presenciales dentro del proceso Participativo



Los debates se estructuraron, en su inicio, en cuatro bloques temáticos básicos de acuerdo con el posible contenido de la norma² y que son: derechos de los alumnos, deberes de los alumnos, normas de convivencia y otros aspectos a tener en cuenta. Así mismo, desde la primera sesión se sugirió, con una mirada más amplia, **reestructurar estos bloques en:**

- 1) Principios inspiradores
- 2) Derechos y deberes de la Comunidad Educativa (Alumnos, Profesores y Familias)
- 3) Normas de convivencia
- 4) Otros temas de debate

En este taller, una de las organizaciones de padres y madres de alumnos sugirió finalmente ordenar las aportaciones de acuerdo con los siguientes apartados:

- A/ Principios inspiradores
- B/ Formación
- C/ Derechos y deberes
- D/ Competencias, órganos y actores
- E/ Instrumentos
- F/ Normas de convivencia / Disciplina (conductas- correcciones)
- G/ Seguimiento

- Ámbito de aplicación de la norma
- Otros comentarios

Con estos grandes temas, los participantes hicieron su aportaciones en base a la siguiente pregunta: **¿A qué queremos dar respuesta con la norma?**

² En relación a la normativa vigente (Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo).

Tal y como se acordó el 30 de marzo, todas las **entidades participantes reflexionaron previamente a la celebración del taller** e identificaron con antelación aquellos aspectos que les preocupaban y que consideraban relevante someter a debate en los talleres.

En este sentido algunas entidades han optado por completar sus aportaciones en las sesiones presenciales con los documentos que se adjuntan como anexo a los resultados de la sesión³. En estos casos la relatoría remite explícitamente a los anexos.

La sesión con las organizaciones de padres y madres tuvo lugar el día 4 de mayo, en horario de 16,00 a 19.30h, con la estructura siguiente:

15 minutos	Acogida y presentación de la jornada
10 minutos	Presentación de los objetivos de la sesión
5 minutos	Ronda de presentación de los asistentes
1 hora 20 minutos	Taller (primera parte) El debate se iniciaba con la formulación de seis propuestas por entidad escritas en formato de gran enunciado en tarjetas diferentes. Se proponía estructurar los temas en cuatro bloques: derechos, deberes, normas de convivencia, y otros temas a tener en cuenta.
10 minutos	Descanso
1 hora 25 minutos	Taller (segunda parte) Continuación del debate
5 minutos	Cierre de la sesión

Al taller asistieron 14 personas de las siguientes entidades: 2 de la Dirección General de Política Educativa – Departamento de Educación – Gobierno de Aragón, 2 de la Dirección General de Participación Ciudadana – Departamento de Presidencia – Gobierno de Aragón, 4 de FECAPARAGON (Federación Cristiana de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Aragón), 1 de Federación Joaquín Costa, 1 de CONCAPA Aragón⁴ (Confederación Aragonesa de Padres de Alumnos San Jorge) y 4 de FAPAR (Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumn@s)



Los talleres fueron facilitados por el equipo técnico de la Dirección General de Participación Ciudadana.

³ Las aportaciones que se adjuntan en anexo no han sido íntegramente debatidas en los talleres y han de entenderse como aportaciones colegiadas propias de cada entidad que en algún caso amplían o aclaran aspectos presentados en público y en otros pueden añadir contenidos nuevos no contrastados con el resto de los participantes.

⁴ Por parte de FECAPARAGON se ha remitido un email aclaratorio al que acompaña una circular de CONCAPA España en la que se especifican las instrucciones de la Secretaría General de CONCAPA que impedirían formalmente presentarse como CONCAPA Aragón. Es una consideración a tener en cuenta y aclarar de cara al próximo taller, que no deslegitima las aportaciones hechas por todos los participantes durante la sesión.

Contenidos del debate

A continuación presentaremos las principales propuestas debatidas en este taller. Recordamos que son aportaciones que las entidades hacen públicamente y que se someten a contraste argumental, sin que forzosamente ello suponga que son propuestas concertadas.

A/ Principios inspiradores

- 1) Se propone que a la hora de redactar la norma se considere la necesidad de establecer un cierto **equilibrio entre los derechos y los deberes**. Por otra parte, se pide que se recojan también los mecanismos que garanticen su cumplimiento y la disciplina asociada en caso de incumplimiento.
- 2) Se considera que el decreto 732/1995 del que partimos es bueno, pero requiere a fecha de hoy una **actualización**. La norma podría recoger la mayoría de los contenidos del decreto adaptándolo a la nueva realidad social. Se insiste, de igual modo y tal y cómo veíamos en el punto anterior, la necesidad de establecer **mecanismos para garantizar estos derechos y deberes**.
- 3) Es necesario que la nueva norma establezca, de alguna manera y tal vez cómo principio inspirador, el **reconocimiento de la figura y del trabajo de los profesores**. En los apartados posteriores habrá que detallar mecanismos para desarrollar este principio.
Hay problemas relacionados con la falta de autoridad de los docentes, y por eso hay que articular y reconocer esta autoridad (que ya la tienen por el hecho de ser profesores). Otra visión sobre el tema reflejaba que no haría falta recogerlo como principio porque son profesionales que forman no desde la autoridad (que se le supone) sino desde la educación. La autoridad emanaría de las propias habilidades que se esperan de un profesor y no tanto por un reconocimiento expreso o una otorgación. Por eso, más que de autoridad se podría hablar de respeto, intentando evitar el riesgo de poner tanto énfasis en la autoridad. Hay que considerar esta aportación desde una visión preventiva y no sancionadora ya que hablamos de autoridad y no de autoritarismo. En este punto se ha generado debate muy diverso, llegando a la conclusión que aunque no se recoja la palabra exacta sí se tendría que reflejar la idea o principio. De algún modo se sugiere que al menos no se articulen procedimientos que supongan una pérdida de autoridad por parte del profesorado. El debate se abre también a distintas visiones del propio modelo educativo.
- 4) La nueva norma ha de **priorizar la prevención y la educación** frente a sanción o la penalización. No hay que olvidar que los alumnos están inmersos en un proceso educativo y que por ese mismo motivo de deberían adoptar medidas preventivas/educativas antes que sanciones. La prioridad del centro es educar para prevenir conductas y de esa manera no tener que penalizarlas (la sanción cómo último recurso). La norma no puede convertirse en un listado detallado de faltas y sanciones.
- 5) Que se desarrollen **medidas que favorezcan la mediación**, recordando que no sólo la sanción puede resolver conflictos.
- 6) La nueva norma tendría que contemplar la **participación de todos los actores de la comunidad educativa**, incluyendo también a madres y padres. No sólo en cómo

principio inspirador sino a lo largo de toda la norma y el desarrollo de la misma; recogiendo, de esta manera, también derechos y deberes de las familias, así como de los profesores o los titulares de centros.

- 7) Se insiste en que la **normativa** se refiera, en todos sus aspectos, a la **totalidad de la comunidad educativa**.

Aclaración técnica: A la espera de la evolución de la propuesta de texto normativo, queda claro que los derechos y deberes de los alumnos se recogerán así como todo lo relativo al régimen sancionador. Pero si queremos recoger los derechos y deberes de las familias puede ser complicado a la hora de establecer mecanismos de sanción por el incumplimiento de un deber. Tal vez este tema se tendría que traducir en una carta de intenciones a firmar por parte de las organizaciones de madres y padres. Puede ser difícil y jurídicamente imposible en algunos casos recoger en un decreto aspectos/actores a los que no podemos sancionar directamente por aplicación de esa norma.

Respuesta: El título de la norma también recoge normas de convivencia, y la convivencia también afecta a las familias, por esta razón habría que recogerlo de alguna manera. Tal vez se podría aludir a este tema cómo principio inspirador o en el preámbulo de la norma.

- 8) La norma tendría que reconocer la **autonomía de cada centro** (hecho que ya recoge el decreto actual).


B/ Formación

- 1) Necesidad de **formación en mediación** para profesores, padres y alumnos. La formación en mediación y gestión de conflictos favorecería y garantizaría la convivencia. Se recuerda que esta posibilidad de formación también se contempla también en los planes de convivencia que tendrán que elaborar todos los centros..
- 2) Es necesario que además de desarrollar la norma, ésta prevea, o su desarrollo se acompañe de acciones de **difusión** de las normas de convivencia y del posible decreto. Estas acciones las podría realizar el Gobierno de Aragón y los mismos centros escolares. No es suficiente con la normativa, hay que conocerla para poder respetarla y cumplirla.
- 3) Se propone el desarrollo de medidas de fomento por parte del centro educativo de las **escuelas de padres**. Se tendrían que fomentar escuelas de padres no como las entendemos ahora sino con formación más amplia y detallada.
- 4) La norma tendría que establecer mecanismos para el **trabajo activo** de todos los miembros de la comunidad educativa en pro de la convivencia (**corresponsabilidad**), especialmente referido a los alumnos, de acuerdo con los siguientes parámetros: elaboración-difusión-conocimiento-cumplimiento. Para ello, se podría dedicar tiempo de clase, jornadas al inicio de cada curso, para hacer partícipes a los alumnos y que se sientan responsables de sus derechos y deberes. Esta propuesta, relacionada con la anterior, no sólo hace referencia a elaborar instrumentos de difusión como folletos, sino ir más allá y desarrollar otro tipo de acciones como tutorías específicas.



C/ Derechos y deberes

De los alumnos

- 1) Del análisis y lectura del decreto actual, se han detectado derechos y deberes que no están recogidos. Por ese motivo, la nueva norma tendría que añadir a los ya establecidos, otros derechos como por ejemplo el **deber de solidaridad** (para el fin de la buena convivencia), o el **derecho de integración**. Siempre recordando y respetando la autonomía de cada centro.
- 2) Se observa que en el decreto del 732/1995 hay algunos derechos y deberes que no hacía falta recoger (parecen un poco de “relleno”). Con esta puntualización, se recuerda que es casi más importante establecer **mecanismos para garantizarlos** que simplemente una larga enumeración.
- 3) Recoger **derechos y deberes relacionados** con las TIC's y el **uso de nuevas tecnologías**. Hay que adaptar el decreto a los nuevos tiempos. Este tema se puede contemplar en este apartado de la norma o como principio inspirador. Hay que reconocer el papel de las nuevas tecnologías como nuevas formas de relación (desarrollando derechos y deberes asociados a su buen uso y que afectan al respeto a la intimidad, a la dignidad personal, etc.).
- 4) La norma tendría que posicionarse sobre la **tenencia de tabaco**. En este punto se aclara que este tema ya se encuentra recogido en el decreto actual.
- 5) En relación al **artículo 15** del decreto vigente, se solicita que se **desarrolle y especifique** a qué se está refiriendo, ya que en otras comunidades autónomas así se hecho. [El artículo 15 del decreto 732/1995 establece que “todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene”]

De las familias

- 1) **Derecho a participar en el aprendizaje de sus hijos y en el funcionamiento del centro**. De ese modo, y relacionado con este derecho, se establecería **el deber de los padres a resolver problemas de convivencia** dentro del marco de los planes de convivencia.
- 2) La norma tendría que establecer **mecanismos para la comunicación con las familias en todo momento**, también en horario lectivo y aunque sea debido a una falta o corrección leve, ya que actualmente si la falta es leve y su sanción también no siempre se comunica a la familia.
- 3) La norma tendría que recoger el **compromiso de las familias** para la convivencia en los centros educativos, en términos parecidos al decreto de Castilla León.

D/ Competencias, órganos y actores

- 1) Es necesario **clarificar los órganos y sus competencias**. Por ejemplo, se tendría que definir mejor el papel y funciones del Consejo Escolar en el tema de la convivencia. También el papel de los profesores y tutores, del claustro de profesores o de los equipos directivos. Se cuestiona la conveniencia de un **coordinador de convivencia**, y de cuál sería su rol.
- 2) La norma tendría que aclarar los objetivos, las funciones, y la composición de la **Comisión de convivencia** que establece el decreto vigente, ya que se hace mención a ella pero no la desarrolla.
- 3) Es importante una **actualización de la norma a la realidad actual** y también al resto de normativa que ahora ya existe. Por ejemplo, se habla de profundizar en otras normas (de otras CCAA, por ejemplo) y de desarrollar un Observatorio de Convivencia a nivel autonómico o Foro.



Aclaración técnica: en Aragón está prevista la constitución de un Foro de la Convivencia en el seno del Consejo Escolar (según se prevé en el Acuerdo para la Convivencia). El Foro actuaría como comisión de seguimiento con el objetivo de recoger el sentir, recopilar experiencias de buenas prácticas y otros aspectos, partiendo de un informe previo sobre el estado actual de la convivencia. En principio, este Foro estará constituido por cada uno de los representantes de la comunidad educativa

Respuesta: De acuerdo con la propuesta, y con la aclaración, se solicita que la norma recoja la creación de esta comisión o foro, y sus funciones y composición.

E/ Instrumentos

Al inicio de este punto, se cuestiona porqué se retrasa tanto la redacción de los Planes de Convivencia. Se considera que la urgencia del tema exigiría redactarlos inmediatamente y no esperar hasta el 2010-2011.

Aclaración técnica: se valoró la conveniencia de no precipitarse en este punto. En algunos casos se han utilizado cuestionarios para poder realizar un primer diagnóstico y analizar previamente el estado de la convivencia en los centros. Por este motivo se planteó que su desarrollo fuera en 2010-2011.

- 1) La nueva norma tendría que establecer mecanismos para **facilitar la adaptación y adopción de los planes de convivencia, y actividades con el objetivo de favorecer la integración de toda la comunidad educativa**. Por ejemplo, se proponen centros abiertos para la formación en convivencia, o la organización de charlas y coloquios.

Aclaración técnica: en el desarrollo de los planes de convivencia ya se recogen estos aspectos.

- 2) Reconocer la necesidad de realizar un **análisis del entorno del centro y de su nivel de relación e integración con otros centros**, con el fin de desarrollar los planes de convivencia.

- 3) Que se contemple la **obligación de que los centros dispongan de un reglamento de régimen interior** en el que se definan las normas de conducta de obligado cumplimiento. Algunas comunidades autónomas lo recogen y otras no.



Aclaración técnica: este tema ya está recogido en el decreto del 732/1995.

- 4) La normativa tendría que implicar e **involucrar al Departamento de Orientación Pedagógica** en los temas y conflictos relacionados con la integración.

Diversas de las entidades participantes habían desarrollado ampliamente este tema en sus trabajos previos. Por ese motivo, se concreta que harán llegar por correo electrónico sus aportaciones con el fin de completar este punto.⁵

F/ Normas de convivencia / Disciplina escolar

Al igual que el punto anterior, y debido al trabajo previo realizado, algunas de las entidades participantes harán llegar sus aportaciones por correo electrónico.⁶

- 1) Establecer **medidas correctoras paliativas**. Se sugiere por ejemplo, que ante la comisión de una falta por parte de un alumno que no es reincidente se podrían prever: actuaciones para la compensación de los daños; facilitar intervenciones mediadoras y estimular la voluntariedad de reconciliación y reconocimiento por ambas partes (víctima-agresor) Se recuerda que en algunos casos, la víctima no quiere participar y enfrentarse con su agresor, pero tendría que contemplarse alguna actuación cuando el agresor sí quiere participar y por tanto realiza un paso para corregir o solucionar el problema..
- 2) La norma debería **añadir nuevos agravantes**. Esto es, nuevos comportamientos y faltas como por ejemplo el acoso, la violencia sexista, la colectividad “agresiva”, la exhibición, la publicidad comercial o la incitación.
- 3) Hay que aclarar y distinguir entre régimen disciplinario y actos constitutivos de conducta penal. La diferenciación ha de ser clara y concreta, así cómo su clasificación. En este nuevo escenario actual es muy importante considerar aspectos y conceptos como la **conciliación, la reparación, la negociación, la mediación, y la corrección en ámbito familiar** (cómo manera de implicar a la familia en el proceso educativo y para fomentar la relación entre centro y núcleo familiar). En todo este marco, conviene aclarar que es difícil la tipificación de las faltas y acotar hasta dónde llega la disciplina escolar. Por ejemplo, las parejas que se forman en los centros escolares (este tema molesta a ciertas sensibilidades y lo podrían considerar falta pero en cambio en otros

⁵ Como anexo se puede consultar el documento de aportaciones recibido de FAPAR y FECAPARAGON.

⁶ Como anexo se puede consultar el documento de aportaciones recibido de FAPAR y FECAPARAGON.

centros no). El reglamento de régimen interior ya recoge las normas del centro, pero tendría que haber un marco o baremo común entre todos los centros educativos para que no se dieran situaciones discriminatorias.

- 4) **Tipificar faltas y diferenciar** cuales lo son y cuales no. La norma se tendría que posicionar en algunos temas como por ejemplo la difusión de imágenes personales en foros, o la manifestación de opiniones racistas o a favor de la segregación (tienen derecho individual de expresión, pero no son opiniones educativas con el objetivo de la convivencia y la integración).



- 5) **Realizar tareas educativas como sustitución del recreo.** En algunos casos, se podría realizar esta sustitución para no alterar el calendario escolar.
- 6) Es necesario remediar algunos de los problemas asociados a la **suspensión del derecho de asistencia a clase como medida de sanción**. Es problemático que tenga que abandonar la clase y volver a casa, ya que es posible que no haya ningún familiar que pueda controlarlo y además se podría ver por parte de sus compañeros como un “premio”. Por este motivo, habría que aclarar quien es el **responsable del seguimiento** de medidas como esta. Como posibles soluciones, se propone que el alumno tenga que acudir al centro a primera hora de la mañana y a última hora como mecanismo de control y para la entrega de deberes y trabajos, o bien que la suspensión se realice en el propio centro educativo
- 7) Ya se formulaba con anterioridad, pero se insiste en la necesaria **comunicación a los padres de todas las sanciones que se impongan**, aunque sean leves.
- 8) La nueva norma tendría que **tipificar las faltas leves** y especificarlas, ya que el decreto del 95 sólo lo realiza con las graves.
- 9) Con relación a la suspensión de participar en actividades extraescolares como medida de sanción, se solicita que no se permita. Tal vez, y a cambio, habría que establecer medidas para la vigilancia y atención. En todo caso, valorar los casos ya que este tipo de sanción podría ser un premio o un castigo dependiendo del alumno y la actividad (si es de su agrado o no)

Aclaración técnica: se matiza que seguramente esta aportación se refiere a actividades complementarias y no extraescolares, y que por eso hay que tener presente la diferencia.

G/ Seguimiento

Este punto está relacionado con el apartado anterior, y por eso algunas de las ideas se repiten.

- 1) Establecer **mecanismos de seguimiento a determinadas sanciones** cómo por ejemplo la suspensión de clases, a lo que nos referíamos anteriormente, sanciones a alumnos reincidentes. Una actuación que podría llevarse a cabo es la **atención psicopedagógica a víctimas y agresores**.

- 2) El seguimiento, en el caso de expulsiones que envían al alumno a casa puede generar algunos problemas (lo tendrían que realizar las familias y esto no siempre es posible compatibilizarlo con los compromisos laborales de los padres). Por este motivo, se insiste en imponer **medidas correctoras en el centro escolar o con el apoyo de alguna entidad**. En este último caso, existen casos en que la sanción se lleva a cabo con alguna entidad desarrollando actividades de ayuda a la comunidad.
- 3) Se insiste en establecer mecanismos de **seguimiento de todas las medidas correctoras**. Se observa que en algunas comunidades autónomas se recogen todas las situaciones incluso en las que se impone la expulsión a casa.
- 4) Sobretudo, **no realizar expulsiones de clase como medida de sanción en el último trimestre**, ya que muy a menudo supone la pérdida del curso por parte del alumno. No hay que olvidar que es más importante reconducir que no sancionar o expulsar (que a veces puede parecer lo más cómodo).

Ámbito de aplicación de la norma

- 1) No sólo tendría que referirse al horario escolar, sino también a **cualquier actividad realizada o relacionada en el centro escolar** como por ejemplo las actividades complementarias y extraescolares, los comedores. Contemplar, por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías como ámbito o instrumento para la comisión de una falta o fomento de la convivencia.
- 2) Se sugiere que previo a la aprobación por parte de los centros aprueben de sus reglamentos de régimen interior se consulten necesariamente a las asociaciones de madres y padres. Se constata que en algunas comunidades autónomas así está previsto.

Aclaración técnica: En realidad el Reglamento de Régimen Interior de presenta al Consejo escolar.

Respuesta: se solicita que se realice una consulta previa a las AMPA's para que puedan contribuir más activamente en la elaboración de los contenidos.

- 3) Es necesario que la norma contemple el **esfuerzo económico** que acompaña a la convivencia, de manera que una disposición de la norma recoja la provisión presupuestaria. Es un aspecto importante para evitar que, por ejemplo, se nombre a un responsable de convivencia pero luego no exista presupuesto para que así sea.

Otros comentarios

Se considera que el decreto 732/1995 ya es correcto y que posiblemente con su cumplimiento y actualización podría ser suficiente.

Valoración de la sesión por parte de los asistentes

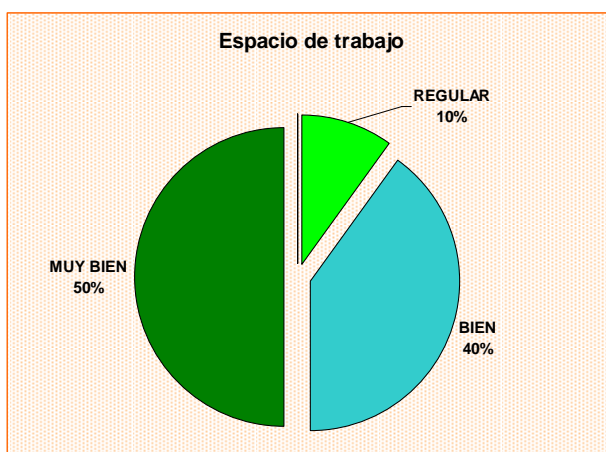
Para poder valorar el proceso y la sesión en concreto, se facilitó a los asistentes un sencillo cuestionario cerrado de valoración, en el que analizar diversos aspectos entre un baremo que oscila entre el “muy mal” y “muy bien”.

Vemos a continuación el resultado de las valoraciones del total de 10 cuestionarios recogidos.

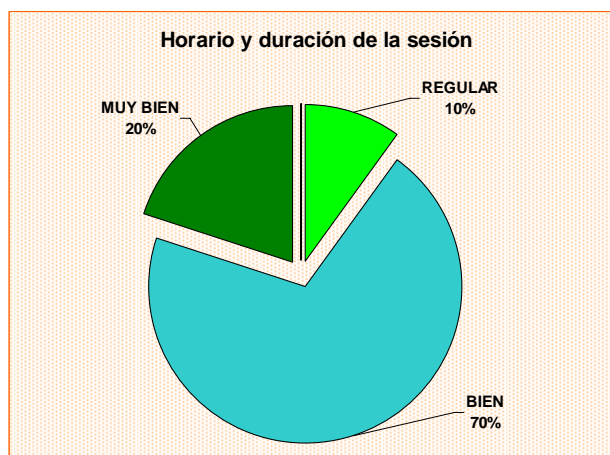
1	MUY MAL
2	MAL
3	REGULAR
4	BIEN
5	MUY BIEN

Aspectos relacionados con la organización

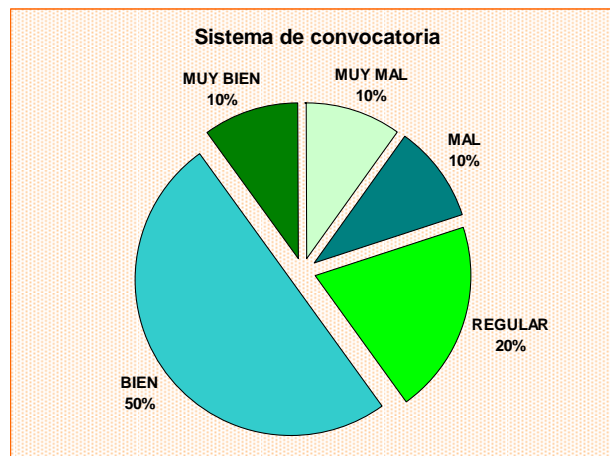
Espacio de trabajo: nota media 4,4 (bien)



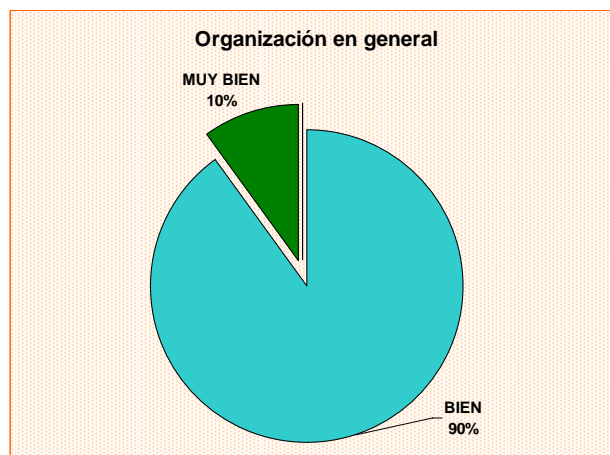
Horario y duración de la sesión: nota media 4,1 (bien)



Sistema de convocatoria: nota media 3,4 (regular)

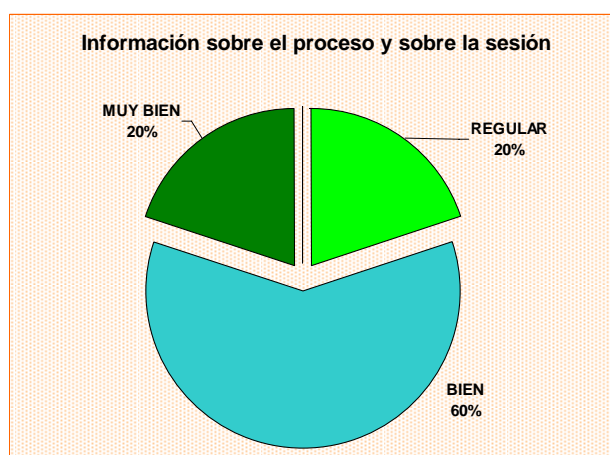


Organización en general: nota media 4.1 (bien)

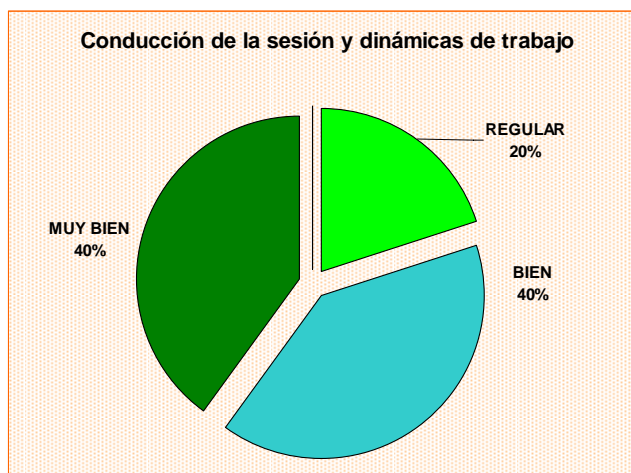


Aspectos relacionados con la participación

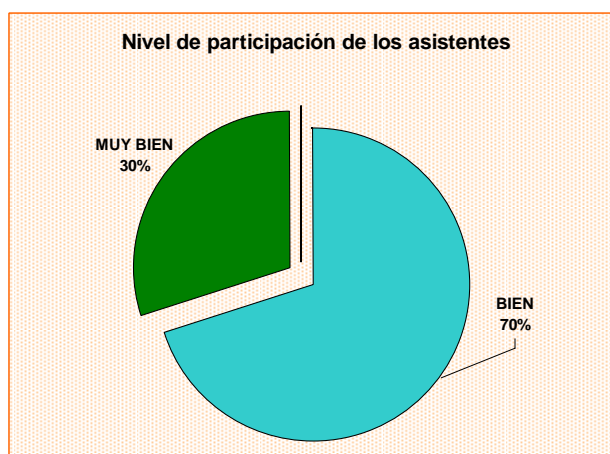
Información sobre el proceso y sobre la sesión: nota media 4 (bien)



Conducción de la sesión y dinámicas de trabajo: nota media 4,2 (bien)



Nivel de participación de los asistentes durante la sesión: nota media 4,3 (bien)



Otros aspectos a valorar

Aspectos positivos que le gustaría destacar:

- ◆ Ambiente de trabajo. Capacidad de consensuar
- ◆ La inclusión de todas las opiniones de los participantes
- ◆ El respeto a todas las opiniones que se han planteado
- ◆ Nos da formación y conocimiento de otros actores y opiniones
- ◆ La efectividad de las personas que han conducido la sesión
- ◆ Participación de agentes del gobierno
- ◆ Libertad de expresión de todos los grupos

Aspectos que conviene mejorar:

- ◆ Disponer de más tiempo
- ◆ La planificación del temario de la reunión
- ◆ Quizás el proceso de la sesión (clarificar)
- ◆ Desarrollo de este sistema
- ◆ Es mejor trabajar sobre un documento, aunque sea genérico, una propuesta

Otros comentarios que desee hacer:

- ◆ Expansión a otros ámbitos y desarrollos

Anexo 1. Aportaciones de FAPAR al grupo de trabajo para la modificación de la norma sobre derechos y deberes de los alumnos

Mayo 2009

RD 732/1995 por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros

Para nuestras aportaciones seguimos en esquema que presenta el actual decreto, pero probablemente pueda ser modificado con el fin de incluir apartados nuevos. Entendemos, además, que deben mantenerse la mayoría de los aspectos que se recogen en el actual, con las modificaciones necesarias que lo actualicen, por lo que no repetiremos aquellos aspectos que ya se encuentran en el decreto de 1995, sino, únicamente aportaciones nuevas

Entendemos que se debe cuidar especialmente el lenguaje que se emplee en la redacción del decreto. En este sentido que se contemple el lenguaje no sexista. Por otra parte FAPAR considera que los profesores, como profesionales de la docencia que son, tienen la autoridad que su responsabilidad les confiere, sin que sea necesario incrementarla con actuaciones añadidas, sino, en todo, caso, con la formación y apoyos que precisen para el desempeño de su labor en las condiciones más provechosas.

Introducción o preámbulo

Consideramos que en el preámbulo del nuevo decreto debe contemplarse una declaración de principios que sea la base del nuevo documento y en la que no pueden faltar aspectos como los siguientes:

- Actualizar a la presente normativa
- Insistir en el carácter educativo que debe tener toda sanción.
- Que se añada la aprobación del informe favorable del CEA, si procede.
- Referencia al Acuerdo de Convivencia y al foro de la convivencia (CEA)
- Incluir derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad educativa (alumnado, profesorado (Castilla La Mancha) y familias o en su caso reseñar la importancia que la comunicación permanente con las familias tiene.
- Incluir la mediación y desarrollarla (Castilla y León, CLM, Asturias.): definición, objetivos, aspectos básicos, finalización)

Título I. Disposiciones generales o instrumentos necesarios para la mejora de la convivencia en los centros educativos

- Medidas educativas e integradoras: mediación, compromiso con las administraciones, programaciones didácticas, modelos específicos, medidas

organizativas, coordinación entre docentes, tutorías individuales y colectivas, compromisos con las familias, asesoramiento y formación, jornadas de intercambios, innovación e investigación, premios, difusión, protocolos, redes colaboración instituciones, Programas de Aperturas, sensibilización, impulso a la acción tutorial y orientadora, asesoramiento e inspección. (CLM)

- Adaptar los órganos sancionadores competentes a la legislación vigente (LOE)
- Desarrollar la comisión de convivencia en cuanto a objetivos, funciones y composición, haciendo especial hincapié a la participación y presencia de la APA en la misma (Ast)
- Contemplar la creación de la figura de padres-madres delegados de clase (Ast.)
- Incluir la difusión de las normas de convivencia en cada comienzo de curso académico, pero no únicamente dar un folleto informativo a los alumnos, sino trabajar en las tutorías estas normas para que los alumnos y alumnas las asuman como suyas.

Título II. Derechos de los alumnos

- A recibir formación con profesionalidad y rigor científico (CyL)
- A tener conocimiento de su entorno social y cultural (Cataluña)
- A conocer las instituciones democráticas aragonesas, españolas y europeas (Cat.)
- A una educación emocional
- A la coeducación
- Sobre el consumo de sustancias prohibidas (tabaco, alcohol u otras drogas), aunque la normativa no educativa ya lo contempla, nos parece importante que se recoja de forma específica en el derecho a la integridad, identidad y dignidad personal, para que en ningún caso se permita el consumo ni la tenencia de estas sustancias dentro del recinto escolar (País Vasco)
- Aunque se recoge ya la libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas y a la intimidad (art. 16), como un derecho reconocido, nos gustaría que se explicitase el derecho a la no manipulación ideológica (Cat.)

Título III. Deberes de los alumnos

- Deber de solidaridad (PV)
- Deber de mejorar la convivencia en el centro (CyL)
- Deber de ciudadanía y conocer valores democráticos (CyL, Ast.)

Título IV Normas de convivencia

Capítulo I. Disposiciones generales

- Gradación de las penas (art. 45)
 - Paliativas.
 - No anterioridad
 - Ausencia de medidas correctoras anteriores
 - Pedir excusas
 - Compensación de daños
 - No posibilidad de concluir una mediación, entendiendo que puede existir predisposición a desarrollar un proceso de mediación por parte del infractor, pero dado que esto implica que voluntariamente han de aceptarla ambas partes, si ésta no existiese por parte del

- afectado, que se contemplase como paliativa la predisposición del agresor a seguirla(Ast)
- Acentuantes o agravantes
 - Cualquier acto discriminatorio, especialmente el acoso y la violencia sexista
 - Colectividad
 - Publicidad y/ o exhibición comercial o publicitaria (CLM)
 - Incitación individual o colectiva (CyL)
 - El uso incorrecto de las nuevas tecnologías que incluyen la grabación y difusión de imágenes personales sin el consentimiento de los afectados o con un uso indebido.

Capítulo II. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Establecer una tipificación de las faltas: leves, graves, muy graves

- Tipificación de faltas leves: impuntualidad y absentismo reiterados y no justificados, incorrección y desconsideración, alteración del normal desarrollo de las actividades, deterioro de materiales, instalaciones o bienes y pertenencias, utilización inadecuada de aparatos electrónicos, falsificar información, incumplir las normas de convivencia....)

Capítulo III Conductas gravemente perjudiciales para convivencia en el centro

Sección 1: conductas

- Reiteración de faltas leves
- Agresión grave física y moral o discriminación grave a miembros de la comunidad educativa, especialmente a los más vulnerables (Cat)
- Grabación y difusión de imágenes personales (Ast)
- Exhibición de símbolos racistas, ideologías xenófobas o terroristas (CLM)
- Correcciones (art. 53)
 - Realizar tareas educativas en el recreo (Cat., Ast.,CLM, CyL)
 - Suspensión derecho participar actividades extraescolares o complementarias, valorando si esta prohibición supone una corrección educativa o la imposibilidad de integración del alumno
 - Restricción del uso de espacios y recursos del centro (CLM)
 - Proceso de mediación
 - Suspensión derecho asistencia a determinadas clases o al centro. Tienen que seguir haciendo deberes (que se concrete quién es el responsable de este seguimiento)
- Comunicación a los padres de todas las sanciones que se impongan, sean por faltas leves o graves

Que se contemple la diferencia de las faltas en los distintos niveles educativos (Infantil, Primaria y Secundaria) (PV)

Anexo 2. Aportaciones de FECAPARAGON a la futura norma que regule la convivencia de los centros escolares de Aragón.

Una vez revisada la documentación aportada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (en adelante DECD) consistente en:

- El Real Decreto 732/1995 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros
- El Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón (15 de enero de 2008)
- La orden del DECD por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de convivencia Escolar en los centros educativos de Aragón (11/11/2008)
- Decreto 279/2006 sobre derechos y deberes del alumnado y regulación de la convivencia en los centros educativos no universitarios de **Cataluña**
- Decreto 51/2007 por el que se regulan los Derechos y Deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de **Castilla y León**
- Decreto 15/2007 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la **Comunidad de Madrid**
 - Decreto 201/2008 sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en **Castilla-La Mancha**

Y con motivo de la reunión de participación pública celebrada el lunes 4 de mayo de 2009 con el objetivo de **establecer los principios que deben regir la convivencia en los centros escolares y una norma que regule los derechos y deberes de los alumnos**, la Federación Cristiana de Padres y Madres de Aragón (FECAPARAGÓN) y después de un proceso abierto de consulta a todos sus asociados

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

Aspectos generales de la futura norma

- Destaca la importancia del proceso de participación puesto que fomenta el debate interno y la formación dentro de la Asociación sobre las conveniencias y características de la futura norma, proporciona cauces de conocimiento con otras Federaciones de Padres y Madres de Aragón y permite recoger las distintas sensibilidades existentes entre los padres sobre los aspectos relacionados con la vida escolar de nuestros hijos.
- La adecuada Convivencia Escolar en los centros educativos de Aragón es un aspecto de importancia básica para los padres. La Educación de nuestros hijos requiere de un ambiente escolar en paz y armonía para lo que consideramos necesario el fomento de la responsabilidad educativa de los distintos componentes de la comunidad escolar, la formación continuada de los padres en Escuelas de Padres, la implicación activa de los padres en el proceso educativo mediante la Participación en todos aquellos organismos en los que puedan formar parte y la actitud constructiva y exigente para que nuestros hijos reciban una educación de calidad.

-A continuación se van a estructurar los contenidos mínimos que se consideran adecuados para la norma a proponer, exponiendo una primera sensibilidad de FECAPARAGÓN ante la cuestión planteada. Es importante considerar que estos contenidos son fruto de un primer análisis de la información y que, a lo largo del proceso de participación pública y del periodo de alegaciones que se suceda a la presentación de la norma es posible que surjan nuevas aportaciones no contempladas en este primer documento.

Título de la norma

- Se considera que un título adecuado podría ser “Decreto por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las Normas de Convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón”

Preámbulo

- Entre otras cuestiones se considera esencial incluir en el preámbulo los siguientes aspectos:
 - + Necesidad de implicación de las familias en el proceso educativo. Para ello se identifican los derechos y deberes de los padres y se regula la implicación a lo largo del proceso de aplicación de las normas de convivencia en el marco del Consejo Escolar, en el conocimiento de la aplicación de la norma y participación como agentes activos en la aplicación de medidas correctoras a sus hijos.
 - + Necesidad de una colaboración e implicación de los padres en la función tutorial de profesor.
 - + Respeto de la autonomía y carácter propio de los centros de manera que se mantenga el principio de una educación plural en los centros escolares de Aragón.
 - + Importancia de que la sanción por incumplimiento de las Normas de Convivencia tenga un objetivo educativo y, en ese sentido, se potencien los métodos de solución de conflictos alternativos a las sanciones tales como la mediación, el acuerdo reeducativo,...
 - + Figura de la Comisión de la Convivencia y del Coordinador de Convivencia como ejes fundamentales, entre otros, para garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en la norma.
 - + Destacar que uno de los objetivos de la norma ha de ser el refuerzo de la autoridad de los profesores. Para ello se les dota de instrumentos correctores que pueden aplicar de forma inmediata en algún tipo de circunstancias. Se podría contemplar la posibilidad de reconocer al profesor dentro de su puesto de trabajo como agente de la autoridad. Ello supondría contemplarle de una figura jurídica que, por un lado le dé una seguridad ante posibles agresiones y, por otro, darle una fuerza legal ante posibles situaciones conflictivas.
 - + Destacar la importancia de la disciplina escolar aplicada, eso sí, sin arbitrariedades.
 - + Importancia del respeto de los escolares a las normas de la escuela, a sus profesores y al respeto de los alumnos entre sí.
 - + El director del Centro ha de ser el responsable de garantizar la convivencia y el Consejo Escolar ha de conocer todo lo relacionado con la convivencia del centro y puede revisar las acciones del Director. El papel de los órganos colegiados y

equipos directivos es esencial para asegurar la convivencia y el tratamiento de los conflictos del centro.

+ Adaptación a las nuevas tecnologías como Internet, telefonía móvil,...

Objeto y ámbito

- El objeto será fijar los Derechos y Deberes de los alumnos, fijar las normas de convivencia, fomentar la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo.
- Se aplicaría a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón quedando los centros privados fuera del ámbito de esta norma.
- Se aplicaría dentro de los recintos en horario lectivo, durante las actividades complementarias y extraescolares, en el comedor y el transporte escolar y fuera del recinto en situaciones relacionadas con la vida escolar. En este último aspecto se considera especialmente relevante hacer hincapié que las actividades relacionadas con las relaciones mantenidas a través de redes sociales de Internet son también ámbito de esta norma.

Derechos y deberes de los alumnos

- Con respecto a este tema y sin ánimo de ser exhaustivos se hacen las siguientes apreciaciones:
 - + Se considera muy importante ser lo más concreto posible en la enumeración de derechos y deberes. Entre otros muchos y dentro de esta línea de concreción es importante hacer mención explícita a al derecho a no ser objeto de castigos físicos ni morales, a que no se permita dentro del ámbito escolar la tenencia ni el consumo de tabaco, alcohol u otras drogas. Hacer referencia a que este decreto también afecta a las ciberrelaciones que están vinculadas con la vida escolar y que aspectos tales como el respeto a la dignidad de las personas también se han de mantener en este espacio.
 - + Los derechos podrían englobarse en estos apartados: formación integral (incluida la educación emocional), ser respetados, ser evaluados objetivamente, a participar, protección social, orientación escolar y profesional, integridad, identidad y dignidad personal
 - + Los deberes podrían englobarse en: estudiar (incluida la honorabilidad académica), respetar, participar, contribuir a mejorar la convivencia del centro y el deber de ciudadanía.

La participación de las familias en el proceso educativo

- Visto el Decreto de la Junta de Castilla y León (artículo 15, 16 y 17) parece una buena idea incluir un Capítulo con este título en el que se especifiquen aspectos relacionados con los derechos y deberes de las familias.
- Entre los derechos se podría incluir el de participar en proceso de enseñanza, ser oídos y participar en la organización, funcionamiento y gobierno del centro

- Entre los deberes se incluiría conocer la evolución del proceso educativo de los hijos, asegurar la asistencia regular a clase y respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen el centro escolar. En este sentido se considera especialmente importante hacer referencia a que cualquier incorporación de los padres dentro de un conflicto ha de seguir los cauces establecidos en el Plan de Convivencia.

Órganos y Competencias

- Se considera necesario que se especifique claramente los órganos relacionados con la convivencia escolar, sus competencias claramente especificadas y características básicas de funcionamiento. Los órganos a considerar serían:

- + Profesores
- + Tutores
- + Jefe de Estudios
- + Claustro de profesores
- + Equipo directivo
- + Director del centro
- + Consejo Escolar
- + Comisión de convivencia: que aprobaría el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior anualmente, revisará las sanciones aplicadas y elaboraría un informe anual sobre el clima de convivencia en el centro.
- + Coordinador de convivencia
- + Equipos de orientación pedagógica
- + APA's y Asociaciones de Alumnos, que deberán de ser oídas antes de aprobar el Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior.
- + Departamento de Educación
- + Foro por la convivencia

- Para centros de tamaño pequeño quizás podría tenerse en cuenta que se puedan incluir órganos como la Comisión de Convivencia dentro del propio Consejo Escolar y que el Coordinador de Convivencia sea el propio Director del Centro para simplificar el número de órganos colegiados.

Instrumentos de convivencia

- Plan de convivencia.

- + Ha de ser elaborado por cada uno de los centros, de manera que se respete su autonomía y su carácter propio.
- + Consideramos importante que el Plan de Convivencia tenga en consideración, entre otras cosas, el análisis de las ventajas y dificultades del entorno escolar (características del barrio, zonas de riesgo, presencia de centros oficiales de seguridad,...) y que se consideren los centros escolares próximos y las posibilidades de que existan sinergias en los planes de convivencia de los centros próximos
- + Debería incluir un plan de formación a los padres de manera que se potencie o se ponga en funcionamiento, según el caso, la Escuela de Padres en el centro.

- **Reglamento de Régimen Interior.** Entre otras cosas, el reglamento habrá de incluir normas de conducta de obligado cumplimiento en el que se incluyan, por ejemplo, la exigencia de asistencia y puntualidad, la actitud correcta en clase, respeto a la autoridad del profesor, trato correcto a los compañeros, realización de trabajos y el cuidado del material escolar y de las instalaciones.

- Se considera de especial importancia que los planes de convivencia contemplen planes de difusión de los mismos. Es este sentido se ha de potenciar la edición de material educativo por parte del colegio para dar a conocer el Plan de Convivencia del centro y, por parte del DECD la difusión del Decreto de Derechos y Deberes una vez que esta esté aprobado. Es interesante la idea que se plantea en el decreto de Castilla La Mancha (artículo 5.) de que se elabore una Carta de la Convivencia en la que se especifiquen los principios y valores del proyecto educativo de cada centro que guían la convivencia. Esta Carta sería pública y ha de ser visible en un lugar relevante del centro durante todo el curso escolar.

- Se deben de establecer mecanismos de comunicación con los padres sobre aspectos de convivencia lo suficientemente fluidos para que en todo momento sean conscientes de los problemas que puedan requerir la intervención. Entre estos mecanismos se hará un especial hincapié en la aplicación de tecnologías informáticas. Para ello se requiere un importante esfuerzo promotor por parte del DECD.

Disciplina escolar

- Se considera importante hacer referencia a que los actos constitutivos de delitos penal han de ser inmediatamente comunicados a los cuerpos de Seguridad del Estado, quedando fuera del ámbito de esta norma.
- Es importante destacar que la imposición de las medidas correctoras han de tener siempre un objetivo educativo.
- Explicitación de los tipos de conductas impropias. Se considera importante que se delimiten de la forma lo más concreta posible. Con respecto a número de grados se piensa que sería más adecuado que haya tres niveles (por ejemplo leves, graves y

muy graves), de manera que exista una graduación suficiente para poder dar mayor flexibilidad a la imposición de sanciones.

- Tipos de corrección. Se ve razonable que existan un tipo de sanciones de tipo inmediato para las conductas leves, que sean impuestas por el profesor del aula. Por otro lado pueden graduarse las sanciones para las faltas graves y para las sanciones muy graves.
- Se considera importante que se concreten lo más posible las causas por las cuales un alumno puede ser expulsado del centro, evitando la arbitrariedad de este tipo de decisiones.
- Es interesante mantener una relación de circunstancias atenuantes y agravantes a la hora de imponer las sanciones.
- Se ha de concretar el procedimiento mediante el cual se imponen las distintas sanciones. Definir claramente las figuras del instructor y del sancionador
- Debe darse una elevada importancia a la existencia de vías alternativas de corrección de conductas impropias. Estas vías han de ser la mediación, la reparación de los daños, los acuerdos reeducativos y la corrección en el ámbito familiar. Se considera imprescindible que en la Norma de Convivencia que se plantea se especifiquen lo más detalladamente posible la manera en que se han de desarrollar cada una de estas vías alternativas.
- Es muy importante tener en cuenta que en el caso de faltas muy graves ha de plantearse como obligatorio la elaboración de un informe psicológico del alumno y de su entorno familiar que analice las posibles causas que justifican las conductas no adecuadas y que se planteen las posibles medias para la corrección de estas faltas. Para ello es necesario la existencia de un diálogo con los padres y solicitar de su parte la máxima corrección. La elaboración de este informe debería de ser realizada por el gabinete pedagógico del centro escolar o por los propios servicios del DECD.
- Se considera fundamental el seguimiento de la efectividad de las medidas correctoras para lo que será necesario habilitar mecanismos para la aplicación de este seguimiento.
- Ha de considerarse la posibilidad de la instrucción de los expedientes pudiera ser realizada también por algún padre (miembro algún órgano colegiado del centro) y siempre a elección del Director del Centro.

Disposiciones adicionales

- Se considera importante hacer referencia a que la Consejería de Educación habilitará el crédito necesario para compensar económicamente a los profesores que realicen actuaciones fuera de la jornada laboral dirigida a la mejora de la convivencia y a la instrucción de expedientes sancionadores que por su complejidad les suponga prolongar su jornada laboral más allá de lo establecido en su convenio.